



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

Nit: 890920814-5

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : 223

Fecha de Expedicion: Viernes 27 de Febrero de 2026

Autorizado por: SECRETARIA DE PLANEACION.

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de \$ 682,227,000.00

( SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ML. )

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN	VALOR
2.3.2.02.02	.0052402114532110 23605202	Via intervenida	20	110 De Cr,ditos Publicos	Operaciones 682,227,000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2026

Por concepto de : COMPRA DE UNA VOLQUETA PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia  
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83

Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co  
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

 <b>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</b>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 1 de 19

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)**

<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO
<b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>	CARLOS MARIO LAVERDE MONTOYA
<b>CARGO</b>	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
<b>FECHA</b>	FEBRERO 2026
<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	"JUNTOS HACEMOS MAS"
<b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN</b>	INVERSIÓN
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN:</b>	CRÉDITO PÚBLICO
<b>PROGRAMA:</b>	2.3.2.02.02 Vía intervenida
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	202500000007862
<b>META DEL PRODUCTO (OBJETO DEL GASTO):</b>	COMPRA DE UNA VOLQUETA PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:</b>	ODS 9 – Industria, innovación e infraestructura

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER  
CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Municipio de San Jerónimo, en cumplimiento de sus funciones misionales y en desarrollo de los proyectos de inversión estratégica definidos para el periodo 2024–2027, requiere fortalecer su capacidad operativa para la ejecución de intervenciones en infraestructura, espacio público, equipamiento colectivo y mejoramiento vial rural, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Hacemos Más".

 <b>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</b>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 2 de 19

El ejercicio de las competencias municipales en materia de infraestructura y ordenamiento del territorio implica la ejecución directa y oportuna de obras públicas que demandan el transporte permanente de materiales, insumos y agregados. Para ello, resulta indispensable contar con vehículos de carga adecuados que permitan apoyar las labores operativas asociadas a la ejecución de proyectos de inversión y al cumplimiento efectivo de las funciones misionales del municipio, tanto en el área urbana como rural.

No obstante, la actual disponibilidad de este tipo de equipos en el parque automotor municipal es limitada, lo que restringe la capacidad institucional para desarrollar de manera autónoma las intervenciones priorizadas, incrementa la dependencia de terceros y afecta la eficiencia en la ejecución de los recursos destinados a inversión. Esta situación incide en los tiempos, costos y alcance de las obras, así como en la oportunidad con la que se atienden las necesidades del territorio.

En este contexto, la adquisición de una volqueta se configura como una necesidad de inversión orientada a fortalecer el parque automotor municipal y la capacidad operativa para el cumplimiento de las funciones misionales, en tanto constituye una herramienta esencial para la ejecución de proyectos estratégicos en infraestructura, espacio público, equipamiento y mejoramiento vial urbano y rural, contribuyendo a la materialización de los programas y proyectos definidos en el plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación territorial.

La presente necesidad se encuentra ubicada en las siguientes líneas del plan de desarrollo municipal:

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	4. AMBIENTE SOSTENIBLE, BIENESTAR SUSTENTABLE Y ORDEN EN EL TERRITORIO
<b>COMPONENTE</b>	6. AMBIENTE SOSTENIBLE, BIENESTAR SUSTENTABLE Y ORDEN EN EL TERRITORIO.
<b>PROGRAMA</b>	2. MOVILIDAD SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURA PARA EL DISFRUTE

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 3 de 19

**OBJETO:** COMPRA DE UNA VOLQUETA PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.

## 2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices relacionadas con la utilización de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en la contratación pública se encuentran establecidas en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 y en la Circular Única expedida el 27 de diciembre de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se definen y actualizan los lineamientos para la identificación y clasificación de los bienes, obras y servicios en los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el Clasificador de Bienes y Servicios como el sistema de codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) que debe utilizarse para estos efectos. A continuación, se relacionan los códigos relacionados con la necesidad y el objeto a contratar.

Bien o Servicio	Código UNSPSC
VOLQUETAS	25101506

## 3. CONDICIONES Y CAPACIDAD TÉCNICAS EXIGIDAS.

### 3.1 Partes

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO - Proveedor seleccionado en el Acuerdo Marco de Precios.

### 3.2. Obligaciones de las partes

#### 3.2.1. Obligaciones del Proveedor habilitado en el Acuerdo Marco de Precios:

 <b>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</b>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 4 de 19

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

- a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- b) Suministrar y entregar la volqueta seleccionada a través del catálogo de la Tienda Virtual del Estado, conforme a las características técnicas, condiciones de calidad y especificaciones definidas en el Acuerdo Marco de Precios vigente.
- c) Entregar el vehículo nuevo, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo, y cumpliendo con las condiciones técnicas, ambientales y normativas exigidas en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios.
- d) Cumplir con el plazo y lugar de entrega establecidos en la orden de compra emitida por la entidad, de acuerdo con las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios.
- e) Aportar la documentación exigida, incluyendo como mínimo: factura, documentos de identificación del vehículo, manuales, garantías, certificados de cumplimiento normativo y demás soportes requeridos según el Acuerdo Marco y la orden de compra.
- f) Otorgar las garantías establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el vehículo suministrado, respondiendo por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del bien.
- g) Atender las solicitudes de soporte, garantía y posventa, en los términos y condiciones definidos en el Acuerdo Marco de Precios, durante el período de vigencia de las garantías.
- h) Cumplir con las obligaciones legales, laborales, tributarias y parafiscales a su cargo, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones del Acuerdo Marco de Precios.
- i) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos que implica la total ejecución y entrega de este.
- j) Garantizar la calidad de los elementos suministrados.
- k) Presentar los soportes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos, adjuntando un informe con evidencia fotográfica de los bienes a entregar.
- l) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 5 de 19

- m) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
- n) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- o) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
- p) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
- q) Informar al MUNICIPIO DE SAN JERONIMO cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- r) El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- s) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

### **3.2.2. Obligaciones del MUNICIPIO:**

- a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b. Emitir la orden de compra a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el módulo de Tienda Virtual del Estado, conforme a las reglas del Acuerdo Marco de Precios vigente.
- c. Designar un supervisor encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de compra y en el Acuerdo Marco de Precios.
- d. Recibir el vehículo una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales, dejando constancia mediante el acta de recibo a satisfacción.
- e. Efectuar el pago al proveedor seleccionado, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios y en la orden de compra, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

 <b>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</b>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 6 de 19

- f. Suministrar al contratista todos los documentos y la información necesaria para la correcta ejecución de la orden de compra, incluyendo la definición del lugar de entrega y las coordinaciones logísticas requeridas.
- g. Ejercer las funciones de supervisión, realizando el seguimiento técnico y administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco de Precios.

### 3.3. Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas del bien objeto del presente proceso se encuentran definidas en el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos vigente, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en las fichas técnicas y especificaciones contenidas en el Anexo 1, las cuales hacen parte integral del citado Acuerdo Marco.

En consecuencia, el soporte técnico del presente proceso se fundamenta en los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor habilitado, y constituyen el referente técnico para la selección del bien, la verificación de la entrega y el recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora.

Las especificaciones técnicas aplicables al vehículo a adquirir se detallan en el ANEXO No. 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones, documento que recoge las condiciones técnicas, funcionales, normativas y de calidad definidas por Colombia Compra Eficiente para este tipo de bienes, las cuales no podrán ser modificadas ni sustituidas por la Entidad Compradora.

### FICHA TÉCNICA

Las características, condiciones técnicas, funcionales y de calidad del bien objeto del proceso corresponden a las establecidas en el presente y en la ficha del ítem seleccionado en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado, las cuales resultan de obligatorio cumplimiento para el proveedor habilitado.

ITEM	Descripción
No.	<b>1247</b>
Detalle	Volqueta



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

**FORMATO  
ESTUDIO PREVIO**

Código: GJC-F-005

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 7 de 19

ITEM	Descripción
Lote	Otros tipos de vehículos
CÓDIGO UNSPSC	25101506
Cantidad	1
Especificación	VOLQUETA SENCILLA MV607 4X2 VOLCO 7M3
División	2 ejes
Subdivisión	Entre 10 y menor a 12 toneladas
Código Fasecolda	3626107
Marca	INTERNATIONAL
Código CCE	CCEVeh1480
Potencia (HP/kW)	250,0
Tracción	4x2
Transmisión	Mecánica
Tipo de Combustible	Diesel
No. de Ejes	2 ejes
Peso Bruto Vehicular Permitido (Kg)	17000
Intervalo de precios	Intervalo de precio 2
SOAT por un año a costo del proveedor	SI

**Adecuaciones Básicas y Accesorios**

Adecuaciones Básicas y Accesorios	Descripción y Condiciones Técnicas de las adecuaciones básicas y Accesorios
B. Adhesivos de Emblemas (por m2)	Debe ser de un material que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.
K. Carpa de Platón	Tipo playera o plana diseñada a la altura de la cabina que evite la entrada de agua. Material resistente a la intemperie. La carpa podrá ser diseñada a la altura del platón siempre y cuando sea en un material resistente a la intemperie y distinto a un Protector de Platón, manteniendo su condición de Carpa.
L. Cojinería en Cuero	Todas las sillas y apoyacabezas del Vehículos tapizadas en cuero natural. <b>Nota:</b> En el caso que según el tipo de Vehículo los Airbags que de fabrica vengan instalados en las sillas, no sería aconsejable instalar cojinería en cuero ya que puede afectar la seguridad de los pasajeros al manipular los Airbags instalados de fábrica, así como la garantía



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

**FORMATO  
ESTUDIO PREVIO**

Código: GJC-F-005

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 8 de 19

<b>Adecuaciones Básicas y Accesorios</b>	<b>Descripción y Condiciones Técnicas de las adecuaciones básicas y Accesorios</b>
	asociada a la misma más allá de las condiciones de seguridad de los pasajeros.
P. Luces Exploradoras	2 unidades instaladas en el bomper de mínimo 50 vatios cada una. Adicionalmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 769 de 2002: <i>"ARTÍCULO 86. DE LAS LUCES EXTERIORES. Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción. Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía, cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo. Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar su conducción. PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior."</i> (Negrilla y subraya fuera de texto).
R. Gancho Trasero de Fijación	Deberá estar conformado por: <ul style="list-style-type: none"><li>• Gancho bola de arrastre asegurada</li><li>• Diámetro trasero mínimo de dos (2) pulgadas</li><li>• Soporte mínimo de 2500 libras</li><li>• Conexión eléctrica - una sola pieza en acero</li></ul>
T. Luces Perimetrales	Deberá darse cumplimiento a las siguientes normativas como mínimo: NTC: 5782 - Dispositivos de advertencia óptica para vehículos de servicio, mantenimiento y emergencia autorizados. Equivalente Internacional: SAE J845
V. Pintura (10% del exterior del Vehículo)	De poliuretano que garantice optima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.
Otros	Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km.
SOAT por un año a costo del proveedor	SI

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 9 de 19

**NOTA ACLARATORIA:** Sin perjuicio de que en el presente documento se relacionen las especificaciones correspondientes a adecuaciones básicas y accesorios adicionales, el proveedor habilitado deberá cumplir de manera integral con todas las especificaciones técnicas, condiciones funcionales y requisitos de calidad establecidos en la ficha técnica del ítem seleccionado en el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos vigente, así como con lo dispuesto en la minuta y demás documentos que regulan dicho instrumento. En caso de discrepancia, prevalecerán las especificaciones técnicas definidas en el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos y en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado.

#### **3.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.**

Para la ejecución de la orden de compra derivada del presente proceso no se requieren autorizaciones, permisos o licencias previas por parte del Municipio de San Jerónimo, en razón a que se trata de la adquisición de un bien mueble mediante la Tienda Virtual del Estado, conforme al Acuerdo Marco de Precios vigente.

El proveedor deberá cumplir con las exigencias técnicas y normativas aplicables al bien, en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, sin que se requiera la obtención de permisos adicionales distintos a los allí previstos.

#### **3.5. Lugar de entrega o ejecución**

El lugar de entrega de la volqueta será el indicado por el Municipio de San Jerónimo en la respectiva orden de compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios vigente.

La entrega deberá realizarse dentro del territorio nacional y en el sitio que disponga la entidad, conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco de Precios y en la orden de compra.

#### **3.6. Entregables o medios de verificación de la entrega**

Para efectos de verificar el cumplimiento de la orden de compra, el proveedor deberá entregar al Municipio de San Jerónimo la volqueta seleccionada a través del catálogo de la Tienda Virtual del Estado, junto con los documentos y soportes exigidos en el Acuerdo Marco de Precios vigente. La verificación de la entrega se realizará a través de los siguientes entregables y medios de verificación:

- a. Entrega física del vehículo, conforme a las características técnicas, condiciones de calidad y especificaciones definidas en el Acuerdo Marco de Precios y en la orden de compra.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 10 de 19

- b. Acta de recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor designado por el Municipio de San Jerónimo, en la cual se deje constancia de la entrega, verificación técnica y correcto funcionamiento del vehículo.
- c. Factura electrónica, emitida conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y la orden de compra.
- d. Documentación del vehículo, incluyendo los documentos de identificación, manuales de operación y mantenimiento, garantías y demás soportes exigidos por el Acuerdo Marco de Precios.
- e. Certificados y soportes normativos, cuando aplique, que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y legales exigidas para el vehículo suministrado, conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco de Precios.

La conformidad de los entregables y la verificación de los medios de entrega constituirán requisito previo para la suscripción del acta de recibo a satisfacción y para el trámite del pago correspondiente.

**4. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será el establecido en la respectiva orden de compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de vehículos.

Dicho plazo se contará a partir de la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y comprenderá la entrega del vehículo, junto con la documentación exigida, en el lugar señalado por el Municipio de San Jerónimo.

**4.1 Tiempos de entrega:** de conformidad con la guía del acuerdo marco de precios:

 <b>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</b>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 11 de 19

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

**Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.**

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	<b>150 días calendario</b> contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios</li> <li>• Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.</li> <li>• Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.</li> </ul>
	Bucaramanga	Pasto		
	Calli	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			

**5. PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L (\$ 682.227.000) IVA INCLUIDO.**

En razón del presente contrato el correspondiente pago se efectuará con cargo a los certificados de disponibilidad que se relacionan:

No. Disponibilidad Presupuestal	Programa y Artículo	Descripción	Fuente De Financiación	Valor
CDP N° 223 27 febrero 2026	2.3.2.02.02 0052402114532 11023605202	Vía intervenida	110 De Créditos Públicos	\$682.227.000

El contrato a celebrar se trata de un contrato de compraventa.

**6. FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará por parte del Municipio de San Jerónimo al proveedor seleccionado, con cargo a la fuente de financiación establecida en el certificado de compromiso presupuestal correspondiente, una vez se haya efectuado la entrega del vehículo objeto de la orden de compra y se haya suscrito el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado (Secretaría de Planeación e Infraestructura).

El pago se efectuará de conformidad con las condiciones, plazos y procedimientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de vehículos III, previa presentación de la factura electrónica y demás documentos exigidos, y una vez

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 12 de 19

cumplidos los requisitos administrativos, presupuestales y financieros aplicables; y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

## **7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y los plazos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

El MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra obligado a adquirir los bienes de características técnicas y uniformes de común utilización a través del acuerdo marco de precios.

*“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica”.*

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 13 de 19

En la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado. En este marco, el bien requerido por el Municipio de San Jerónimo se encuentra incluido en el catálogo del citado Acuerdo Marco, razón por la cual la adquisición se realiza mediante orden de compra, sin adelantar un proceso de selección independiente, y en aplicación de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas previamente definidas. En consecuencia, la entidad se limita a aplicar el instrumento de agregación de demanda vigente, conforme a la normativa que regula los Acuerdos Marco de Precios y a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

#### **8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

El Municipio de San Jerónimo no define ni evalúa criterios de selección adicionales, sino que realiza la orden de compra a través de la Tienda Virtual del Estado, aplicando las reglas, condiciones y precios previamente establecidos en el citado Acuerdo Marco, conforme a la referencia del bien seleccionada en el catálogo vigente.

Los documentos que regulan los criterios de selección, habilitación y adjudicación del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III, así como sus condiciones de operación, pueden ser consultados en los siguientes enlaces oficiales:

Acuerdo Marco de Precios de Vehículos – Colombia Compra Eficiente

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado/acuerdos-marco/vehiculos>

Documentos del Acuerdo Marco (minuta, anexos técnicos y guías operativas)

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado/acuerdos-marco/vehiculos#documentos>

Acceso a la Tienda Virtual del Estado (catálogo vigente)

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado>

Dentro del análisis del mercado se realizó el simulador de compra evidenciando que las empresas podían satisfacer la necesidad de la entidad estatal.

Teniendo en cuenta la guía en su última versión la Entidad Compradora debe elegir la cotización que incluya el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 14 de 19

A través de esta modalidad se cumple con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, y se garantiza además los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y eficiencia.

### 9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

En atención a la modalidad de adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado y al Acuerdo Marco de Precios vigente, se identifican a continuación los principales riesgos previsible asociados a la ejecución de la orden de compra, así como su tipificación, estimación, asignación y las medidas de manejo correspondientes, de conformidad con las condiciones allí establecidas.

Riesgo	Tipificación	Estimación	Asignación	Medidas de Manejo / Mitigación
Retraso en la entrega del vehículo	Riesgo contractual – ejecución	Media	Proveedor	Aplicación de los mecanismos correctivos previstos en el Acuerdo Marco de Precios, tales como los descuentos a favor de la Entidad Compradora por retrasos en la entrega, conforme a lo allí establecido.
Incumplimiento de las especificaciones técnicas del vehículo	Riesgo contractual – calidad del bien	Baja	Proveedor	Verificación técnica del vehículo por parte del supervisor designado, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, conforme a las especificaciones del catálogo y del Acuerdo Marco de Precios.
Mora en el pago por parte de la Entidad Compradora	Riesgo financiero – pago	Baja	Entidad	Gestión oportuna de los trámites administrativos, presupuestales y financieros requeridos para garantizar el pago dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 15 de 19

Riesgo	Tipificación	Estimación	Asignación	Medidas de Manejo / Mitigación
Deficiencias en la verificación del bien al momento de la entrega	Riesgo operativo – supervisión	Baja	Entidad	Designación de supervisor y verificación integral del estado, funcionamiento y documentación del vehículo, como requisito previo para el recibo a satisfacción y el trámite de pago.

## 10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En la orden de compra que se derive del presente proceso no se exigirán garantías adicionales, en la medida en que las garantías aplicables al bien adquirido se encuentran previamente definidas y reguladas en el Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de vehículos, el cual establece las condiciones de calidad, idoneidad, funcionamiento y posventa que deben ser asumidas por el proveedor.

El proveedor deberá otorgar y cumplir las garantías del vehículo en los términos, coberturas y vigencias establecidos en el Acuerdo Marco de Precios y en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado, las cuales serán verificadas por el supervisor designado por el Municipio de San Jerónimo como requisito para el recibo a satisfacción del bien.

Las garantías aplicables a la volqueta objeto del presente proceso corresponden a las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de vehículos y en el catálogo del bien seleccionado en la Tienda Virtual del Estado. El proveedor deberá otorgar las garantías de calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del vehículo, así como las garantías de repuestos, mano de obra y soporte posventa, en los términos, coberturas y vigencias definidos por el fabricante y aceptados en el marco del citado Acuerdo Marco de Precios.

Se exigen las siguientes garantías de acuerdo a lo exigido en el acuerdo marco de precios:

 <b>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</b>	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 16 de 19

### 17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

**Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

## 11. ACUERDO COMERCIAL

Para el presente proceso no resulta aplicable el análisis de acuerdos comerciales, en la medida en que la adquisición del bien se realizará mediante un Acuerdo Marco de Precios, a través de la Tienda Virtual del Estado, instrumento de agregación de demanda administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual las condiciones de participación de los proveedores y la aplicación de acuerdos comerciales fueron previamente definidas.

## 12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación **NO** se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, dado que la entidad no adelanta un proceso de selección competitivo, sino

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 17 de 19

que realiza una orden de compra derivada de un Acuerdo Marco de Precios vigente, conforme a las reglas establecidas para la Tienda Virtual del Estado.

### **13. MULTAS:**

En el marco de la orden de compra que se derive del presente proceso no se pactarán multas adicionales, en tanto las medidas aplicables frente a eventuales incumplimientos del proveedor se encuentran previamente establecidas en el Acuerdo Marco de Precios vigente, el cual regula de manera integral los mecanismos sancionatorios, correctivos y de seguimiento aplicables a los proveedores habilitados en la Tienda Virtual del Estado.

En consecuencia, cualquier actuación relacionada con incumplimientos se adelantará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios y a los procedimientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

*...Cláusula 19 Multas y Sanciones*

#### *19.2 Las entidades compradoras-*

*- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.*

*Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.*

*El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.*

### **14. CLAUSULA PENAL:**

De conformidad con lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos vigente, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las disposiciones relacionadas con los efectos derivados de eventuales incumplimientos, así como los mecanismos correctivos y sancionatorios

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	Código: GJC-F-005
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 18 de 19

aplicables en el marco de las órdenes de compra, se encuentran reguladas de manera expresa en dicho Acuerdo Marco.

*...Cláusula 20 – Cláusula penal*

*En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.*

*La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.*

*En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.*

*En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.*

*Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.*

## **15. SUPERVISIÓN**

La supervisión de la orden de compra derivada del presente proceso estará a cargo de la **Secretaría de Planeación e Infraestructura**, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico y administrativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de compra y en el Acuerdo Marco de Precios aplicable.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

**FORMATO  
ESTUDIO PREVIO**

Código: GJC-F-005

Versión: 002

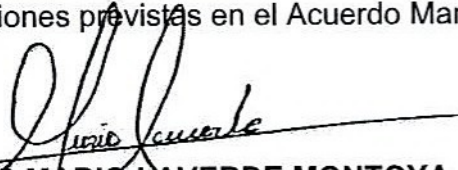
Fecha: 6/03/2025

Página 19 de 19

El supervisor deberá verificar, entre otros aspectos:

- Que la volqueta entregada corresponda a la seleccionada en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado y cumpla con las características técnicas y condiciones definidas en el Acuerdo Marco de Precios.
- El cumplimiento del plazo y lugar de entrega establecidos en la orden de compra.
- La entrega de la documentación requerida por parte del proveedor, conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco de Precios.
- El adecuado funcionamiento del vehículo al momento de la entrega.

Así mismo, el supervisor será responsable de dejar constancia del recibo a satisfacción del bien adquirido, requisito previo para el trámite del pago, y de informar oportunamente a la dependencia competente sobre cualquier novedad, incumplimiento o situación que afecte la correcta ejecución de la orden de compra, para lo cual se aplicarán las disposiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios y la normativa vigente.

  
**CARLOS MARIO LAVERDE MONTOYA**  
Secretario de Planeación e Infraestructura.



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/03/2026 - 4:04:18 PM



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakkllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.  
Sigla: NAVITRANS S.A.S.  
Nit: 890903024-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-004966-12  
Fecha de matrícula: 01 de Abril de 1972  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CALLE 11 SUR 50-50  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: mmunozg@navitrans.com.co  
juridica@navitrans.com.co  
Teléfono comercial 1: 6043606161  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó  
  
Dirección para notificación judicial: CALLE 11 SUR 50 50  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: juridica@navitrans.com.co  
mmunozg@navitrans.com.co  
facturaelectronica@navitrans.com.co

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 1: 6043606161  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No. 7534, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en diciembre 9 de 1958, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en diciembre 11 de 1958, en el libro 2o., folio 771, bajo el No.194, fue constituida una sociedad comercial anónima, bajo la denominación de ALMACENES MORAL S.A.

#### REFORMAS ESPECIALES

Escritura No. 3932 de noviembre 14 de 1962, de la Notaría 7a de Medellín, registrada su extracto el 27 de noviembre de 1962, en el libro IV, folio 196, bajo el No. 1076, por medio de la cual se TRANSFORMA la sociedad de Anónima al tipo de las de responsabilidad Limitada, bajo la denominación de:

ALMACENES MORAL, MORAS & CIA. LIMITADA

Escritura No. 4482 de diciembre 20 de 1962, de la Notaría 7a. de Medellín, registrado su extracto el 16 de enero de 1963, en el libro I, folio 54, bajo el No. 12, mediante la cual la sociedad se TRANSFORMA de Limitada a Comandita por Acciones, bajo la razón social de:

ALMACENES MORAL, MORAS & CIA.

Escritura No. 6847 de noviembre 25 de 1964, de la Notaría 4a de Medellín, registrado su extracto el 2 de diciembre de 1964, en el libro I, folio 361, bajo el No. 115, mediante la cual se TRANSFORMA la sociedad de Comandita por Acciones a Colectiva bajo el nombre de:

ALMACENES MORAL, MORAS & CIA.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/03/2026 - 4:04:18 PM



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escritura No. 2919 de agosto 31 de 1967, de la Notaría 2a. de Medellín, registrado su extracto el 13 de septiembre de 1967, en el libro I, folio 202, bajo el No. 117, mediante la cual cambia su nombre por la de:

ALMACENES C. MORA & CIA.

Escritura No. 4877 de 29 de diciembre de 1969, de la Notaría 2a de Medellín, registrado su extracto el 23 de enero de 1970, en el libro I, folio 156, bajo el No. 23, por medio de la cual la sociedad entre otras reformas se TRANSFORMA de Colectiva a Comandita Simple, bajo la razón social de:

COMERCIAL INTERNACIONAL, DE EQUIPOS Y MAQUINARIA & COMANDITARIOS o  
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA & COM.

Escritura No. 4043 de octubre 5 de 1977, de la Notaría 6a. de Medellín, registrada el 19 de octubre de 1977, en el libro IX., folio 333, bajo el No. 5249, mediante la cual la sociedad se TRANSFORMA de Comandita Simple a Limitada, bajo la denominación de:

COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA & CIA. LIMITADA

Escritura No. 6908 de Octubre 25 de 1993, de la Notaría 15a., de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 1993, en el libro IX, folio 1697, bajo el No. 11869, mediante la cual la sociedad se TRANSFORMA de Limitada a Anónima, bajo la denominación de:

COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.

Escritura No. 707 de septiembre 06 de 1996, de la Notaría 27a., de Medellín, registrada en esta Cámara el 09 de octubre de 1996, en el libro IX, folio 1260, bajo el No. 8815, mediante la cual la sociedad cambia su denominación social por la de:

"COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.  
pudiendo usar como sigla "NAVITRANS INTERNATIONAL S.A.

Escritura No. 1307 del 29 de diciembre de 1999, de la Notaría 27a., de Medellín, registrada en esta Entidad el 25 de enero del año 2000, en el libro IX, folio 88, bajo el No. 610, mediante la cual se aprobó el ACUERDO DE FUSION entre las sociedades COMERCIAL INTERNACIONAL DE



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A NAVITRANS INTERNACIONAL S.A (21-4966-4) ABSORBENTE y NAVITRANS INTERNATIONAL S.A.(domiciliada en Bogotá) NAVITRANS INTERNATIONAL S.A (domiciliada en Cali), NAVITECNICA S.A (domiciliada en Bogotá) y NAVIPINTURAS LTDA (21-207699-3) domiciliada en Medellín, como ABSORBIDAS.

Escritura No. 1307 del 29 de diciembre de 1999, de la Notaría 27a., de Medellín, registrada en esta Entidad el 25 de enero del año 2000, en el libro IX, folio 88, bajo el No. 615, mediante la cual entre otras reformas se solemnizó la Escisión de la sociedad COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. - NAVITRANS S.A, como escindida, la cual se fracciona, constituyendo dos nuevas sociedades, como beneficiarias, las cuales girarán bajo las denominaciones de:

INMOBILIARIA E INVERSIONES ASA S.A (21-262966-4)  
INMOBILIARIA E INVERSIONES DUYDU S.A (21-262967-4)

y en adelante su nombre social será COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. pudiendo usar como sigla: - NAVITRANS S.A.

Escritura No. 3403 del 28 de diciembre de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 29 de diciembre de 2006, en el libro IX, bajo el No. 14042, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre la sociedad COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A (ESCINDIDA) y la sociedad LA ZONA NAVITRANS S.A (DOMICILIADA EN BOGOTA) (BENEFICIARIA)

Escritura No. 9199, de diciembre 11 de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad, el 13 de diciembre de 2007, en el libro IX, bajo el No. 15038, mediante la cual se solemnizó ESCISION entre las sociedades COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. (21-4966-4) sociedad escindida y NAVI AGRALE S.A. (con domicilio principal en Itagui) sociedad beneficiaria.

Escritura No. 4.447, del 22 de diciembre de 2010, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de diciembre de 2010, en el libro IX, bajo el Nro. 21386, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION POR ABSORCION entre las sociedades COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. NAVITRANS S.A. (21-4966-4) ABSORBENTE y UNIÓN TEXTIL-EUROTRANS S.A. y NAVI-AGRALE S.A. (domiciliadas en Itagui) como ABSORBIDAS.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/03/2026 - 4:04:18 PM



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakkllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Extracto de Acta No. 595 de junio 24 de 2011 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2011, en el libro IX, bajo el No. 14159, por medio de la cual se transforma de sociedad anónima, a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de:

COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.  
cuya sigla es: NAVITRANS S.A.S.

Escritura Pública No.3547 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 7a., de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2012, en el libro IX, bajo el No.23015, mediante la cual se solemniza el proyecto de escisión en virtud del cual la sociedad COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. (ESCINDIDA) (21-4966-12) sin disolverse, transfiere parte de su patrimonio a la sociedad denominada NAVISABANA S.A.S (BENEFICIARIA) (21-451673-12)).

Escritura Pública No. 1757 del 18 de Julio de 2013, de la Notaría 7ª. De Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2013, en el libro XIII, bajo el Nro.433, mediante la cual se perfecciona el proyecto de escisión mediante el cual la sociedad comercial internacional de equipos y maquinaria s.a.s. (ESCINDIDA) (21-4966-12) transfiere parte de su patrimonio a las sociedades navisabana s.a. (BENEFICIARIA) (21-451673-4) y cargaplus s.a.s. (BENEFICIARIA) (21-475237-12)

Extracto de Acta número 38 del 18 de marzo de 2020 de la Asamblea General de Accionistas, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 13 de julio de 2020 bajo el número 14023 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprueba el proyecto de fusión por absorción entre las Sociedades COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S., con Sigla: NAVITRANS S.A.S. (21-4966-12) (Absorbente) y AMALUNA S.A.S. EN LIQUIDACION (21-565986-12) (Absorbida), sociedad que se extinguirá sin liquidarse y trasladará todo su patrimonio en bloque a LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

**TERMINO DE DURACIÓN**

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el exterior. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad tendrá como objeto social especial el que se indica a continuación, el cual podrá desarrollar a través de todo tipo de actos jurídicos lícitos:

Producción, Comercialización, distribución, representación, importación, exportación, venta y reparación de toda clase de vehículos, maquinaria agrícola e industrial y sus accesorios, partes, herramientas, lubricantes y en general los artículos relacionados con el transporte y maquinaria agrícola e industrial. El ensamble de vehículos; El alquiler de vehículos y maquinaria agrícola e industrial; La inversión en actividades industriales; La inversión, construcción, compra, venta y explotación de bienes inmuebles; Prestación de todo tipo de servicios técnicos, especializados y de asistencia técnica; Explotación de derechos intangibles.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURIDICA**

**PROHIBICIÓN:** Los accionistas no podrán dar sus acciones en garantía a menos que la Asamblea General de Accionistas con la mayoría del setenta por ciento (70%) de las acciones en circulación otorgue su autorización para cada caso.

Los demás tipos de acciones que cree la Asamblea General de Accionistas mediante emisión de acciones, conferirán los derechos y obligaciones establecidas expresa y claramente por dicho órgano a través de un reglamento que deberá constar por escrito en un acta debidamente asentada en el libro de Actas. Dicho reglamento se entenderá incorporado al presente artículo. El anterior reglamento deberá aprobarse con anterioridad a la reglamentación de la colocación de las acciones respectivas.

**CAPITAL**

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$50.000.000.000,00
No. de acciones	:	50.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

**CAPITAL SUSCRITO**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 03/03/2026 - 4:04:18 PM

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Valor	:	\$3.502.000.000,00
No. de acciones	:	3.502.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$3.502.000.000,00
No. de acciones	:	3.502.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

El representante legal es ejecutor de los negocios y actividades sociales.

Habrá un PRESIDENTE quien será el representante legal principal. El presidente podrá tener uno o mas suplentes, quienes se denominarán GERENTES y tendrán las mismas facultades del Presidente, salvo en cuanto a las limitaciones de la cuantía y actuarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales, cuestión que no será necesario acreditar ante terceros. bastando el solo ejercicio de éste como representante legal. En caso de falta absoluta del PRESIDENTE, la junta directiva y/o el revisor fiscal deberán convocar inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas con el fin de que la misma nombre un nuevo presidente. La Asamblea General de Accionistas podrá nombrar a una persona jurídica que cumpla con las funciones propias del representante legal. Dicha persona jurídica estará obligada a nombrar personas naturales para que ejerzan el cargo de Presidente y Gerentes según sea el caso (...)?

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones y facultades del representante legal de la compañía, además de las establecidas en otros artículos de los presentes estatutos, las siguientes:

Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.

Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite el/los titular/es de por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad.

Presentar a la Asamblea General los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva en caso de que exista.

Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos.

**LIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES:** El PRESIDENTE requerirá autorización de la Junta Directiva, y a falta de este órgano de la Asamblea General de Accionistas, para realizar cualquier acto cuya cuantía supere el diez por ciento (10%) del patrimonio neto de la compañía a Diciembre 31 del año anterior.

LOS GERENTES requerirán autorización de la Junta Directiva, y a falta de este órgano de la Asamblea General de Accionistas para realizar cualquier acto y/o celebrar cualquier contrato cuya cuantía supere diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 S.M.L.M.V.)

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Extracto de Acta No. 35 del 25 de septiembre de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2019, con el No. 28037 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE (Y REPRESENTANTE LEGAL)	MANUELA DUQUE MEZA	C.C. 43.273.825

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/03/2026 - 4:04:18 PM



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakkllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta No. 34 del 8 de julio de 2019, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2019, con el No. 20682 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL                      MARTIN DUQUE MEZA                      C.C. 1.128.457.792  
SUPLENTE Y GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL                      SIMON DUQUE MEZA                      C.C. 1.128.449.849  
SUPLENTE Y GERENTE

Por Acta No. 154 del 3 de marzo de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021, con el No. 7148 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL                      NANCY BUITRAGO MOLINA                      C.C. 52.412.873  
SUPLENTE Y GERENTE

Por Extracto de Acta No. 193 del 4 de enero de 2023, de la Junta Directiva, inscrito parcialmente en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2023, con el No. 3634 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL                      LUIS JAVIER ARANGO HOYOS                      C.C. 71.772.356  
SUPLENTE Y GERENTE

Por Acta No. 231 del 5 de septiembre de 2024, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2024, con el No. 36929 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL                      JUAN POSADA MARTINEZ                      C.C. 1.126.001.828  
SUPLENTE Y GERENTE

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES

NOMBRE

MARTIN DUQUE MEZA

MANUELA DUQUE MEZA

ADRIANA DE FATIMA MEZA BERROCAL

IDENTIFICACION

C.C. 1.128.457.792

C.C. 43.273.825

C.C. 32.336.974

SUPLENTES

NOMBRE

IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/03/2026 - 4:04:18 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ADRIANA DE FATIMA MEZA BERROCAL	C.C. 32.336.974
SIMON DUQUE MEZA	C.C. 1.128.449.849
ANDREA DUQUE MESA	C.C. 32.207.912

Por Extracto de Acta No.35 del 25 de septiembre de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2019, con el No.28973 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL	
NOMBRE	IDENTIFICACION
MARTIN DUQUE MEZA	C.C. 1.128.457.792

Por Extracto de Acta No. 595 del 24 de junio de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2011 con el No. 14160 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACION
MANUELA DUQUE MEZA	C.C. 43.273.825

SUPLENTES	
NOMBRE	IDENTIFICACION
ADRIANA DE FATIMA MEZA BERROCAL	C.C. 32.336.974
ANDREA DUQUE MESA	C.C. 32.207.912

Por Extracto de Acta No. 43 del 12 de abril de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2021, con el No. 11694 del Libro IX, se removió del cargo a ANDREA DUQUE MESA y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta No.62 del 9 de diciembre de 2025, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2026, con el No.2785 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACION
ADRIANA DE FATIMA MEZA BERROCAL	C.C. 32.336.974

SUPLENTES	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SIMON DUQUE MEZA	C.C. 1.128.449.849

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 55 del 22 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, aclarada por Acta del 31 de mayo de 2024, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2024, con el No.25238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS - PWC C&A S.A.S	NIT. 900.943.048-4

Por Comunicación del 28 de mayo de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2024, con el No. 25238 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	REINERIO ANDRES MOSQUERA PALACIOS	C.C. 1.017.273.454 T.P. 320554-T
--------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

Por Comunicación del 3 de marzo de 2025, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2025, con el No. 7638 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA JOSE CORREA SILVA	C.C. 1.053.587.910 T.P. 331593-T
-------------------------	-------------------------	-------------------------------------

### PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2812 Fecha: 2017/08/31 DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LUZ STELLA MESA TORO  
Identificación: 43578150  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/09/12 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

Para que únicamente represente a la sociedad en juicios o controversias

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ante autoridades judiciales, civiles y administrativas del trabajo, relacionados con contratos de trabajo, reclamaciones laborales de trabajadores y ex trabajadores, conflictos colectivos y toda clase de procesos, que se hayan ejecutado o deban ejecutarse en todo el territorio colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del código de sustantivo del trabajo.

La apoderada queda facultada para actuar como representante legal para asuntos judiciales laborales y administrativos de origen laboral y por lo tanto podrá recibir notificaciones, asistir a diligencias, responder interrogatorios, conciliar, asistir a audiencias de conciliación obligatorias o voluntarias, fungir como testigo, asistir a diligencias administrativas ante el Ministerio de Trabajo y realizar las demás actuaciones para llevar a cabo su encargo.

Mientras no se revoque expresamente este poder mediante escritura pública, su contenido tendrá plena vigencia.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 67 Fecha: 2023/01/24 DE LA NOTARÍA 7 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: SANDRA MILENA VALENCIA LONDOÑO

Identificación: 39444280

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2023/05/30 Libro: 5 Nro.: 99

Facultades del Apoderado:

Se OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL MANDATARIO, para que

(i) Represente a la sociedad en los procesos de contratación Estatal en los que participe la sociedad, comprendiendo la preparación y presentación de la oferta, así como la formalización y liquidación del contrato, para lo cual, y sin limitarse a ellas, contará con las siguientes facultades:

1) Aportar carta de presentación y anexos de la propuesta requeridos por el pliego de condiciones, así como la oferta económica de la propuesta.

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2) Suscribir la póliza de Garantía y/o de seriedad de la oferta, póliza de cumplimiento y calidad y demás requeridas en cada uno de los procesos contractuales.

3) Suscribir el Contrato que se llegare a adjudicar en virtud del proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, siempre que no exceda la cuantía de tres mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (3000 SMLMV).

4) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.

5) Solicitar, suscribir y modificar las pólizas conforme a la fecha de inicio o entrega de los bienes contratados.

6) Solicitar la prórroga y/o suspensión del contrato ante la entidad estatal.

7) Aceptar los documentos de prórroga y/o suspensión que adelante la entidad estatal.

8) Suscribir las actas de reanudación del contrato.

9) Actuar como representante legal para la contratación estatal, por lo tanto, podrá recibir notificaciones, asistir a diligencias, asistir a audiencias y realizar las demás actuaciones para llevar a cabo su encargo.

10) Presentar las ofertas en calidad de representante legal para procesos contractuales con el Estado (entidades públicas, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades descentralizadas por servicios).

11) Elevar peticiones, comunicaciones, solicitudes recursos dirigidos a autoridades estatales y demás órganos del sector público.

SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, EL MANDATARIO, además de las anteriores, podrá ejecuta las demás actuaciones que sean necesarias para el ejercicio y cumplimiento cabal del presente poder.

TERCERO: La gestión de EL MANDATARIO se entiende remunerada por su vinculación laboral a la sociedad o sus compañías vinculadas. EL



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MANDATARIO deberá ceñirse a los procedimientos señalados por la sociedad.

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia mientras no se revoque expresamente mediante una escritura pública su contenido, gozando de plena vigencia y validez.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 805 Fecha: 2023/04/25

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Notaría: 7a. de Medellín

Nombre Apoderado: MONICA MARIA TORO JARAMILLO

Identificación: 43729963

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2023/05/31 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que (i) represente a NAVITRANS S.A.S. judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades públicas y privadas, para lo cual, y sin limitarse a ellas, contará con las siguientes facultades:

1) Representar a la sociedad en procesos judiciales inherentes a cualquier rama del derecho y por ende, ante cualquier jurisdicción, ya sea como demandante, derriandada o coadyuvante y ejercer todas las facultades que esa representación confiere, tales como notificarse, demandar, conciliar, solicitar pruebas y practicarlas, presentar y objetar pruebas, transigir, sustituir sus facultades recibir, renunciar, etc.

2) Representar a la sociedad en cualquier actuación de índole administrativa en las que sea requerido o llamado o en las que de oficio deba iniciar, en especial las que se surtan o se vayan a surtir ante Secretarías o dependencias de Tránsito y Transport de Medio Ambiente de Salud del Trabajo y autoridades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, cualquiera de sus dependencias, direcciones, o entidades u organismos adscritos o vinculados, en especial ante la DIAN, Corporaciones Autónoma Regionales, Curadurías, Cámaras de Comercio, etc;. En tal virtud podrán notificarse de cualquier acto administrativo, presentar recursos, contestar solicitar revocatoria directa, presentar

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakkllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

licencias de conciliación con facultades para conciliar, asistir a cualquier tipo de diligencia o visita, objetar informes o pruebas, consultar expedientes y solicitar copias de los mismos, etc.

2) Avalar y firmar formatos de conocimiento de clientes y tercero SAGRLAFT.

3) Representar a la sociedad en general en todos los actos o diligencias necesarias que busquen la defensa de los intereses de la sociedad.

4) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para la adecuada representación de la sociedad en asuntos de cualquiera índole, otorgarles las facultades requeridas para la gestión, así como revocar los respectivos poderes.

5) Asistir como representante legal a interrogatorios de parte en asuntos de cualquiera índole en los que sea requerida la sociedad, con facultades para confesar, admitir hechos y conciliar.

6) Asistir en procesos de cualquier naturaleza, como apoderado general y delegado del: representante legal de la sociedad, a las audiencias de conciliación así como a cualquiera otra que la sociedad sea citada.

7) En desarrollo del presente poder el apoderado podrá recibir, desistir, transigir, conciliar, admitir hechos, confesar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, y disponer del derecho en general.

SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, EL MANDATARIO, además de las anteriores, podrá ejecutar las demás actuaciones que sean necesarias para el ejercicio y cumplimiento cabal del presente poder.

TERCERO: La gestión de EL MANDATARIO se entiende remunerada por vinculación laboral a NAVITRANS S.A.S. o sus compañías vinculadas, EL MANDATARIO deberá ceñirse a los procedimientos señalados por NAVITRANS S.A.S.

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia mientras no se revoque expresamente mediante una escritura pública su contenido, gozando de plena vigencia validez.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2023/04/25 DE LA

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

NOTARIA 7 DE MEDELLIN  
REPRESENTANTE LEGAL  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA BRAND ORREGO  
Identificación: 1035427097  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2023/05/31 Libro: 5 Nro.: 102

Facultades del Apoderado:

Para que (i) represente a la sociedad en cualquier trámite, gestión o actuación en la que se requiera suministrar información de tipo tributario financiero societario y todo lo relacionado con protección de la información confidencial de la sociedad, comprendiendo el diligenciamiento, suscripción y presentación de los formatos o documentos requeridos por cualquier entidad pública sin importar el orden, entidad privada, entidades financieras o de servicios financieros y en general cualquier persona natural o jurídica que requiera información de la relacionada anteriormente, para lo cual, y sin limitarse a ellas, contará con las siguientes facultades:

- 1) Diligenciar y suscribir formatos de creación como cliente o proveedor.
- 2) Avalar y firmar formatos de conocimiento de clientes y de terceros relacionados o cualquier otro relacionado con el con el SAGRILIFT.
- 3) Suscribir certificados de composición accionaria.
- 4) Diligenciar y firmar formulario de beneficiarios finales.
- 5) Realizar la actualización de datos e información financiera de la sociedad.
- 6) Suscribir y autorizar el tratamiento de datos personales y otros relacionados con Habeas Data.
- 7) Revisar, aprobar y suscribir acuerdos de seguridad y/o de confidencialidad.
- 8) Diligenciar suscribir hoja de vida empresarial u otro formato semejante sin importar su denominación.

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakk1lp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

9) Expedir diligenciar y suscribir documentos de declaración de conflicto de intereses.

10) Emitir, formular diligenciar y firmar documentos de interés para contratar en entidades públicas

11) Elevar peticiones comunicaciones solicitudes y recursos dirigidos a autoridades estatales y demás órganos del sector público, así como particulares cuando se trate de las materias arriba citadas o de temas administrativos.

En el ejercicio de este mandato, EL MANDATARIO, además de las anteriores, podrá ejecutar las demás actuaciones que sean necesarias para el ejercicio y cumplimiento cabal del presente poder.

La gestión de EL MANDATARIO se entiende remunerada por su vinculación laboral a la sociedad o sus compañías vinculadas. EL MANDATARIO deberá ceñirse a los procedimientos señalados por la sociedad.

El presente poder tendrá vigencia mientras no se revoque expresamente mediante una escritura pública su contenido, gozando de plena vigencia y validez.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P No.7611 del 26/11/1959 Not 4 Med	110 del 02/12/1959 del L.II
E.P No.3932 del 14/11/1962 Not 7 Med	1076 del 27/11/1962 del L.IV
E.P No.4482 del 20/12/1962 Not 7 Med	12 del 16/01/1963 del L.I
E.P No.888 del 27/03/1963 Not 7 Med	24 del 02/04/1963 del L.I
E.P No.6847 del 25/11/1964 Not 4 Med	115 del 02/12/1964 del L.I
E.P No.2919 del 31/08/1967 Not 2 Med	117 del 13/09/1967 del L.I
E.P No.4877 del 29/12/1969 Not 2 Med	23 del 23/01/1970 del L.I
E.P No.4043 del 05/10/1977 Not 6 Med	5249 del 19/10/1977 del L.IX
E.P No.4543 del 21/11/1977 Not 6 Med	6046 del 14/12/1977 del L.IX
E.P No.6734 del 29/12/1978 Not 6 Med	996 del 28/02/1979 del L.IX
E.P No.2458 del 23/06/1982 Not 6 Med	5994 del 24/06/1983 del L.IX
E.P No.3478 del 02/09/1982 Not 6 Med	7735 del 09/09/1982 del L.IX
E.P No.5134 del 28/12/1982 Not 6 Med	218 del 18/01/1983 del L.IX



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P No.3824 del 08/09/1983 Not 6 Med	7258 del 31/10/1983 del L.IX
E.P No.6217 del 11/12/1985 Not 6 Med	9773 del 26/12/1986 del L.IX
E.P No.6304 del 16/12/1985 Not 6 Med	9773 del 26/12/1986 del L.IX
E.P No.6500 del 26/12/1986 Not 6 Med	9773 del 26/12/1986 del L.IX
E.P No.6081 del 14/12/1987 Not 6 Med	9569 del 22/12/1987 del L.IX
E.P No.8889 del 29/12/1988 Not 15 Med	195 del 12/01/1989 del L.IX
E.P No.6736 del 28/10/1992 Not 15 Med	11721 del 04/11/1992 del L.IX
E.P No.6908 del 25/10/1993 Not 15 Med	11869 del 29/10/1993 del L.IX
E.P No.8052 del 09/11/1995 Not 15 Med	12219 del 04/12/1995 del L.IX
E.P No.707 del 06/09/1996 Not 27 Med	8815 del 09/10/1996 del L.IX
E.P No.1307 del 29/12/1999 Not 27 Med	610 del 25/01/2000 del L.IX
E.P No.1307 del 29/12/1999 Not 27 Med	615 del 25/01/2000 del L.IX
E.P No.3403 del 28/12/2006 Not 7 Med	14042 del 29/12/2006 del L.IX
E.P No.9199 del 11/12/2007 Not 12 Med	15038 del 13/12/2007 del L.IX
E.P No.1741 del 01/06/2010 Not 20 Med	9153 del 11/06/2010 del L.IX
E.P No.4447 del 22/12/2010 Not 20 Med	21386 del 28/12/2010 del L.IX
E.Acta No.595 del 24/06/2011 Asamblea	14159 del 04/08/2011 del L.IX
E.P No.3547 del 17/12/2012 Not 7 Med	23015 del 20/12/2012 del L.IX
E.P No.1757 del 18/07/2013 Not 7 Med	433 del 30/07/2013 del L.IX
Acta No.25 del 03/04/2017 Asamblea	11097 del 26/04/2017 del L.IX
E.Acta No.33 del 14/05/2019 Asamblea	15610 del 22/05/2019 del L.IX
E.Acta No.35 del 25/09/2019 Asamblea	31179 del 30/10/2019 del L.IX
Acta No.38 del 18/03/2020 de Asamblea	14023 del 13/07/2020 del L.IX
E.Acta No.50 del 10/01/2023 Asamblea	11297 del 31/03/2023 del L.IX

### CONTRATOS

#### CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL:

- Que según Documento Privado de septiembre 29 de 1981, registrado en esta Entidad el 22 de octubre de 1981, en el libro 12o., folio 8, bajo el No. 64, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA & CIA. LIMITADA (EMPRESARIO) y la Firma INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY (EMPRESARIO), para la venta de vehículos marca internacional y sus repuestos en Colombia como distribuidor.

- Que según Documento Privado de mayo 27 de 1982, registrado en esta Entidad el 9 de septiembre de 1983, en el libro 12o., folio 6, bajo el No. 68, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA & CIA. LIMITADA

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcakkllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

(EMPRESARIO) y la Firma LAND ROVER SANTANA S.A. (AGENTE), para la importación y distribución de vehículos y repuestos en forma exclusiva en los Dptos. de Antioquia, Córdoba, Sucre y Chocó.

- Que según Documento Privado de septiembre 10 de 1987, registrado en esta Entidad el 6 de octubre de 1987, en el libro 12o., folio, bajo el No. 94, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA & CIA, LIMITADA (EMPRESARIO) y la Firma NAVISTAR INTERNATIONAL EXPORT CORPORATION (AGENTE), para la distribución de vehículos, disposición, accesorios y partes para los mismos ofrecidos para la venta, con las disposiciones de este acuerdo y podrá incluir tanto artículos fabricados o suministrados por la compañía en los Dptos. de Antioquia.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **SITUACIÓN (ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL VOLANTIS INVERSIONES S.A.S.

MATRIZ: 478886-12 VOLANTIS INVERSIONES S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: CÓDIGO CIIU: 7010 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/03/2026 - 4:04:18 PM

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**EMPRESARIAL**

DOCUMENTO: 8 DE JULIO DE 2020, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 12 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15607 04/05/2021

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 16 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16544 13/05/2021

**CONTROLA DIRECTAMENTE A:**

451673 04 NAVISABANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CÓDIGO CIIU: 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS  
REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

DOCUMENTO: 8 DE JULIO DE 2020, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 12 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15607 04/05/2021

004966 12 COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA  
S.A.S.

SIGLA: NAVITRANS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CÓDIGO CIIU: 4511. COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
NUEVOS

DOCUMENTO: JULIO 8 DE 2020, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 16 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16544 13/05/2021

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4511

Actividad secundaria código CIIU: 4530

Otras actividades código CIIU: 4520

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/03/2026 - 4:04:18 PM



Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: NAVITRANS  
Matrícula No.: 21-243217-02  
Fecha de Matrícula: 27 de Abril de 1993  
Ultimo año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CALLE 11 SUR 50 50  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: NAVITRANS  
Matrícula No.: 21-520022-02  
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2011  
Ultimo año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CARRERA 59 44 A 38  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Recibo No.: 0029671002

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JblwjZckcaktllp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$736,899,458,673.00

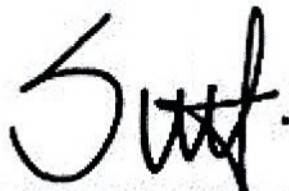
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 4511

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.444.280**  
**VALENCIA LONDOÑO**

APELLIDOS  
**SANDRA MILENA**

NOMBRES

  
FIRMA



  
INDEXE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1972**

**RIONEGRO**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **O-**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**20-MAY-1991 RIONEGRO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0112100-00203345-F-0098444280-20091215      0019054452A 1      2280474975

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 292311746**



PIB  
14:51:22  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S. A.S. identificado(a) con NIT número 8909030241:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 292311456**



PIB  
14:49:11  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA VALENCIA LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39444280:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 16:33:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909030241
Código de Verificación	8909030241260303163355

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 16:26:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39444280
Código de Verificación	39444280260303162602

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:46:24 PM horas del 03/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **39444280**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA LONDOÑO SANDRA MILENA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.aralc-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.aralc-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2026 02:47:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **39444280** ,

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135783258** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información		515 9000
	<b>Policía Nacional de Colombia</b> Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39444280 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/03/2026 04:25 PM



Código Verificación: **UD27ASZM6B**

Válida hasta: **01/06/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:55:36 horas del 03/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39444280**, Apellidos y Nombres **VALENCIA LONDOÑO SANDRA MILENA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.**, con NIT **890903024-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



## Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S. A. S. -Navitrans S. A. S.

12 de marzo de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S. A. S. Navitrans S. A. S., identificada con NIT. 890.903.024-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de marzo de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión, Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de marzo de 2026.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de marzo de 2026, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, Piso 11, Edificio Forum, Medellín Colombia.  
Tel: (57-604) 604 0606, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)



A la Administración de Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S. A. S. -Navitrans S. A. S.

12 de marzo de 2026

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

*Reinerio Andrés Mosquera P.*  
Reinerio Andrés Mosquera Palacios  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 320554-T



## Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S. A. S. -Navitrans S. A. S.

12 de marzo de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S. A. S. Navitrans S. A. S., identificada con NIT. 890.903.024-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2025 y el mes de marzo de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2025 y el mes de marzo de 2026.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2025 y el mes de marzo de 2026, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, Piso 11, Edificio Forum, Medellín Colombia,  
Tel: (57-604) 604 0606, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)



A la Administración de Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S. A. S. -Navitrans S. A. S.

12 de marzo de 2026

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

*Reinerio Andrés Mosquera P.*  
Reinerio Andrés Mosquera Palacios  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 320554-T



**Información de la Planilla Pagada**

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-03-06, 09:23:47 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	NAVITRANS SAS
NIT	NI 890903024
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	84185514
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	118231003
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 1.534.879.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	322	\$ 211.342.900	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	265	\$ 244.621.400	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	274	\$ 269.982.100	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	62	\$ 80.413.300	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	9	\$ 24.744.000	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	72	\$ 15.500.700	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	2	\$ 217.100	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	158	\$ 49.589.800	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	38	\$ 7.036.200	\$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	13	\$ 4.703.000	\$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSALUD	2	\$ 257.900	\$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	15	\$ 4.429.000	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	121	\$ 28.565.300	\$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	3	\$ 2.874.100	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	4	\$ 631.800	\$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	7	\$ 766.800	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	428	\$ 169.822.500	\$ 0
N800935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	2	\$ 218.100	\$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	3	\$ 274.100	\$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	3	\$ 347.200	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	5	\$ 437.200	\$ 0
N901543211	CCFC55	EPS CAJACOPI	1	\$ 70.100	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	59	\$ 25.255.300	\$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	936	\$ 122.041.400	\$ 0
N890480023	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	1	\$ 269.300	\$ 0
N890200106	CCF39	CAJASAN	45	\$ 9.701.400	\$ 0
N890102002	CCF06	COMBARRANQUILLA	87	\$ 16.797.700	\$ 0
N891080005	CCF16	COMFACOR	29	\$ 7.991.100	\$ 0
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	383	\$ 90.544.200	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	211	\$ 44.093.100	\$ 0
N891280008	CCF35	CCF DE NARINO	2	\$ 334.000	\$ 0
N890303093	CCF56	COMFENALCO VALLE	88	\$ 17.160.900	\$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	32	\$ 8.923.700	\$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	25	\$ 4.565.900	\$ 0
N891180008	CCF32	COMFAMILIAR DEL HUILA	3	\$ 485.500	\$ 0
N890700148	CCF50	COMFENALCO-TOLIMA	29	\$ 4.082.800	\$ 0

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Call: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 349 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Página 1 de 2

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	52	\$ 26.368.400	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	52	\$ 39.650.000	\$ 0
<b>SubTotales:</b>				\$ 1.534.979.300	\$ 0
<b>Total a Pagar:</b>					\$ 1.534.979.300



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.017.273.454

MOSQUERA PALACIOS

APELLIDOS

REINERIO ANDRES

NOMBRES

Reinerio Andrés Mosquera

FIRMA



REPÚBLICA DE  
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1999  
MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-2017 MEDELLIN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0100100-00940799-M-1017273454-20170928 0057481003A 2 49310378

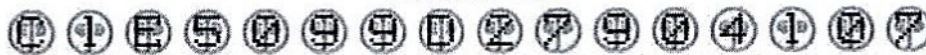
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **REINERIO ANDRES MOSQUERA PALACIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1017273454 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 320554-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

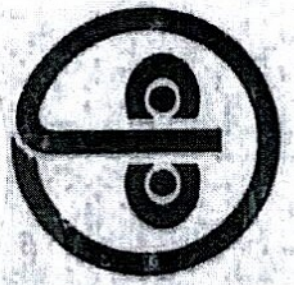
Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



**320554-T**

**REINERIO ANDRES  
MOSQUERA PALACIOS  
C.C. 1017273454  
RES. INSCRIPCION 586  
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

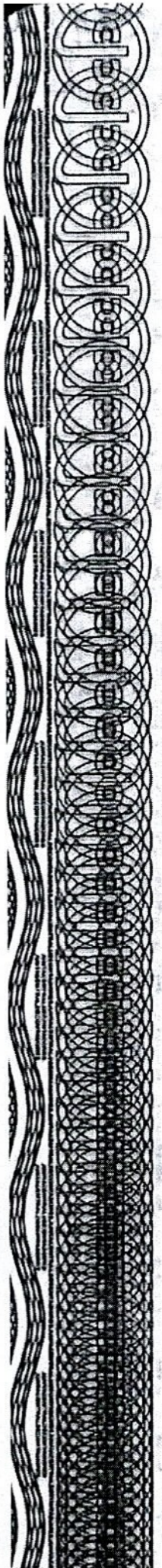
**DEL 20/12/2023**



**370552**

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL**

**377836**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
**DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA







**Municipio de San Jeronimo**  
**N.I.T. 890920814**  
**ORDEN DE COMPRA**

**NAVITRANS S.A.S.**  
 N.I.T. 890903024  
 Atte: R Roa  
 colombiacompraeficiente@navitrans.com.co

Número de Orden **162332**  
 No de Instrumento  
 Instrumento agregación **Vehículos III**  
 Fecha de Emisión **19/03/26**  
 Fecha de Vencimiento **16/08/26**  
 Comprador **Donaldo Fernan Vivares Gallego**  
 Ordenador del gasto **valida items**  
 Supervisor **CARLOS MARIO LAVERDE**

**MONTOYA**  
 Teléfono **3145964096**  
 Detalle de Entrega  
 Gravámenes adicionales  
 Justificación

**COMPRA DE UNA VOLQUETA  
 PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y  
 LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE  
 SAN JERÓNIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS  
 FUNCIONES MISIONALES.**

**Enviar a**

Municipio de San Jeronimo  
 CARRERA 11 18 132  
 SAN JERONIMO Antioquia  
 Colombia  
 Atte: DONALDO FERNAN  
 VIVARES GALLEGO

**Facturar a**

Municipio de San Jeronimo  
 CARRERA 11 18 132  
 SAN JERONIMO, Antioquia  
 Colombia  
 Atte: Donaldo Fernan Vivares  
 Gallego

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1 223 veh03--Vehículo Seg3	1.0	Unidad	530.937.000,00	530.937.000,00
2	1 223 veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	16.338.339,00	16.338.339,00
3	1 223 veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	20.574.611,00	20.574.611,00
4	1 223 veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	1 223 veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	1 223 veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	43.457.904,00	43.457.904,00
7	1 223 veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	1 223 veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
				<b>611.307.854,00</b>	<b>COP</b>



# MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

Nit: 890920814-5

SECRETARIA DE HACIENDA

Nro. : 0389

## REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Expedición: Jueves 19 de Marzo de 2026

Autorizado por: SECRETARIA DE PLANEACION.

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : \$ 611,307,854.00

( SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. )

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
223	2.3.2.02.02	.0052402114532110236	20	110 Operaciones De Cr,ditos Publicos	Via intervenida	611,307,854.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2026

A favor de : NAVITRANS S.A.S.

Con documento No. : 890903024

Por concepto de : ORDEN DE COMPRA N° 162323, COMPRA DE UNA VOLQUETA PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.

  
SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia  
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83  
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co  
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

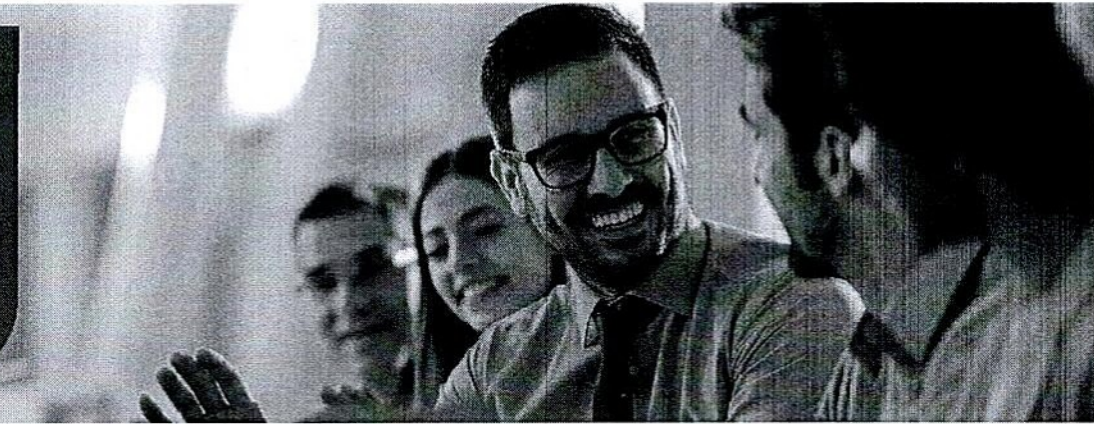


Número Póliza: 4478482

### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



#### INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8909030241
Dirección CL 11 SUR # 50 50 SEC LA AGUACATALA	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 6043606161

#### INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8909030241	Dirección CL 11 SUR # 50 50 SEC LA AGUACATALA	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 6043606161
---	-------------------------------	--	--	--------------------	------------------------

#### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8909208145
--	-------------------------------	--

#### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17215607	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2816	Ciudad expedición MEDELLIN	Fecha de expedición 2026-03-24
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217215607	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

#### COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	16-AGO-2026	16-AGO-2028	\$30.565.393,00	\$110,186
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	16-AGO-2026	16-AGO-2028	\$61.130.785,00	\$220,372
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19-MAR-2026	16-FEB-2027	\$61.130.785,00	\$100,690

SEGUROS GENERALES SUPLENTE S.A. NIT 900000007-4

**VALORES A PAGAR**

Valor prima sin IVA \$431.248	Valor IVA \$81.937	Total a pagar \$513.185	Valor asegurado \$152.826.963,00	Total valor asegurado \$152.826.963,00
----------------------------------	-----------------------	----------------------------	-------------------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/L

**VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA**

Vigencia movimiento desde 19-MAR-2026	Vigencia movimiento hasta 16-AGO-2028	Número de días 881	Vigencia póliza desde 19-MAR-2026	Vigencia póliza hasta 16-AGO-2028
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 2816	Usuario 6832
-------------	-----------------	-----------------	-----------------

**INTERMEDIARIO**

Nombres y apellidos o razón social LOCKTÓN SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS	Código 1032 2	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría CORREDORES	% participación 100%	Prima 431,24 8
---	---------------------	---	-------------------------	-------------------------	----------------------

**COASEGURO**

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES**

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :**

ORDEN DE COMPRA NO.162332

OBJETO:

COMPRA DE UNA VOLQUETA PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada


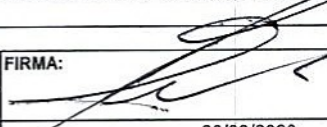



---

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

 <b>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</b>		<b>FORMATO: APROBACION POLIZAS</b>		Código: GJC-F-021	
				Versión: 002	
				Fecha: 6/03/2025	
				Página 1 de 1	
1. CÓDIGO CONTRATACIÓN PÚBLICA:			ORDEN DE COMPRA 162332		
<b>2. DATOS AUTO APROBATORIO</b>					
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.					
FECHA EXPEDICION POLIZA		2026/03/24			
CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO	16/08/2026 16/08/2026 19/03/2026	VIGENCIA HASTA	16/08/2028 16/08/2028 16/02/2027		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO				
OBJETO	COMPRA DE UNA VOLQUETA PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.				
VALORES DE COBERTURA	30,565,393 61,130,785 61,130,785	PLAZO CONTRACTUAL	El plazo de ejecución del contrato será el establecido en la respectiva orden de compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado (150 DÍAS CALENDARIO)		
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML (\$611,307,854)				
VALOR DE LA ADICIÓN		PRORROGA			
TOMADOR AFIANZADO	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S NIT 890903024-1				
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	SURAMERICANA DE SEGUROS				
<b>AMPAROS (SEÑALAR CON UNA X EL AMPARO (S) CORRESPONDIENTE)</b>					
A	CUMPLIMIENTO	X	E	RESPONSABILIDAD CIVIL E	
B	ANTICIPO (SI LO HUBIERE)		F	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	X
C	PRESTACIONES SOCIALES		G	CALIDAD DEL SERVICIO	X
D	ESTABILIDAD DE LA OBRA				
NÚMERO DE LA PÓLIZA (S)	4478482				
SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS YA QUE SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A LO EXIGIDO EN LA ORDEN DE COMPRA					
DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO		FIRMA:			
Alcalde Municipal					
FECHA DE APROBACIÓN		26/03/2026			
REVISOR		M <sup>ra</sup> Adela Sierra R			
MARIA ADELAIDA SIERRA RESTREPO					

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	<b>FORMATO ACTA DE INICIO</b>	Código: GJC-F-018
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 1 de 1

ACTA DE INICIO

ORDEN DE COMPRA N° 162332

FECHA DE INICIO: 26 DE MARZO DE 2026

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERE A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO (150 DÍAS CALENDARIO)

FECHA DE TERMINACION: 22 DE AGOSTO DE 2026

LUGAR: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

VALOR: SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML (\$611,307,854)

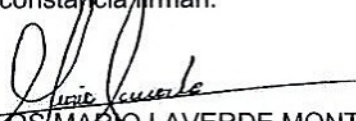
OBJETO: "COMPRA DE UNA VOLQUETA PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES".

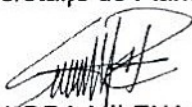
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.
CONTRATISTA	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S
NIT	890903024-1
REPRESENTANTE: (Apoderada)	SANDRA MILENA VALENCIA LONDOÑO
CC	39.444.280

En la fecha y hora anotadas, se reunieron en la secretaria de planeación del Municipio, el señor CARLOS MARIO LAVERDE MONTOYA, secretario de Planeación e Infraestructura quien asumirá la supervisión y SANDRA MILENA VALENCIA LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía 39.444.280 de Rionegro, apoderada de COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S para dar constancia de inicio a la orden de compra N 162332 del 19 de marzo de 2026 a partir de la fecha.

El funcionario delegado para cumplir con la función de la supervisión del contrato acepta la misma y en señal de ello suscribe la presente acta de inicio

Para constancia firman:

  
CARLOS MARIO LAVERDE MONTOYA  
Secretario de Planeación

  
SANDRA MILENA VALENCIA LONDOÑO  
Contratista  
Apoderada de NAVITRANS S.A.S

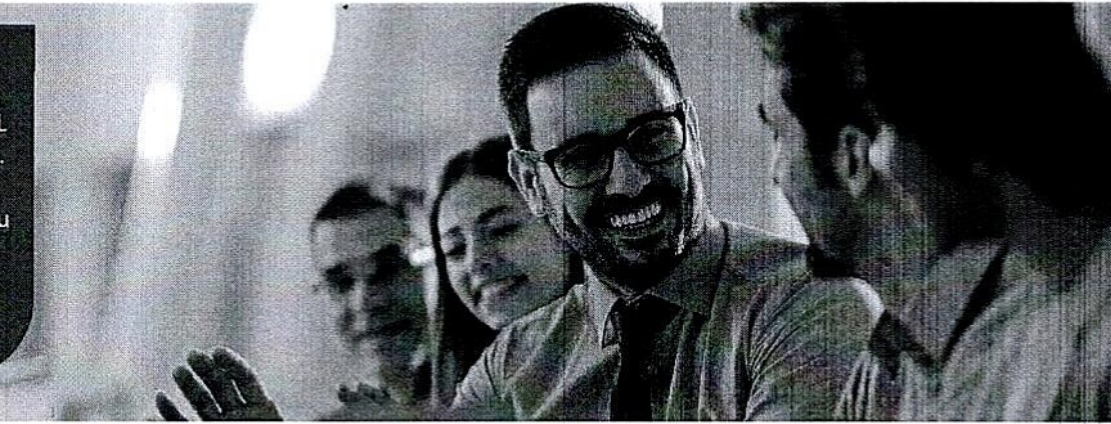


Número Póliza: 4478482

### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



#### INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8909030241
Dirección CL 11 SUR # 50 50 SEC LA AGUACATALA	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 604360616

#### INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8909030241	Dirección CL 11 SUR # 50 50 SEC LA AGUACATALA	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 604360616
---	-------------------------------	--	--	--------------------	-----------------------

#### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8909208145
--	-------------------------------	--

#### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17240718	Operación MODIFICACION	Oficina 2816	Ciudad expedición MEDELLIN	Fecha de expedición 2026-04-20
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217240718	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

#### COBERTURAS

Nombre CALIDAD DEL SERVICIO	Fecha inicial 23-AGO-2026	Fecha vencimiento 23-AGO-2028	Valor asegurado \$30.565.393,00	Prima \$0
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	23-AGO-2026	23-AGO-2028	\$61.130.785,00	\$0
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26-MAR-2026	23-FEB-2027	\$61.130.785,00	\$0



#### VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$0	Valor IVA \$0	Total a pagar \$0	Valor asegurado \$0,00	Total valor asegurado \$152.826.963,00
----------------------------	------------------	----------------------	---------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CERO PESOS M/L

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 909.905.007-4



### VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

26-MAR-2026

Vigencia movimiento desde

Vigencia movimiento hasta  
23-AGO-2028

Número de días  
881

Vigencia póliza desde  
26-MAR-2026

Vigencia póliza hasta  
23-AGO-2028

Ramo  
012

Producto  
NDX

Oficina  
2816

Usuario  
6832



### INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social  
LOCKTON SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS

Código  
10322

Compañía  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Categoría  
CORREDORES

% participación  
100%

Prima  
0

### COASEGURO

Tipo coaseguro  
DIRECTO

Número póliza líder

Documento compañía líder

### CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

### TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

ORDEN DE COMPRA NO.162332

OBJETO:

COMPRA DE UNA VOLQUETA PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES

.SEGUN ACTA DE INICIO DEL 26 DE MARZO 2026, SE AJUSTA LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



### INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.





Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

 <b>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</b>	<b>FORMATO: APROBACION POLIZAS</b>		Código: GJC-F-021
			Versión: 002
			Fecha: 6/03/2025
			Página 1 de 1
<b>1. CÓDIGO CONTRATACIÓN PÚBLICA:</b>		ORDEN DE COMPRA 162332	
<b>2. DATOS AUTO APROBATORIO</b>			
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.			
<b>FECHA EXPEDICION POLIZA</b>		2026/04/20	
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	23/08/2026	<b>VIGENCIA HASTA</b>	23/08/2028
<b>CALIDAD Y CORRECTO</b>	23/08/2026		23/08/2028
<b>FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	26/03/2026		23/02/2027
<b>CUMPLIMIENTO</b>			
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO		
<b>OBJETO</b>	COMPRA DE UNA VOLQUETA PARA FORTALECER EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.		
<b>VALORES DE COBERTURA</b>	30,565,393 61,130,785 61,130,785	<b>PLAZO CONTRACTUAL</b>	El plazo de ejecución del contrato será el establecido en la respectiva orden de compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado (150 DÍAS CALENDARIO)
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML (\$611,307,854)		
<b>VALOR DE LA ADICIÓN</b>		<b>PRORROGA</b>	
<b>TOMADOR AFIANZADO</b>	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S NIT 890903024-1		
<b>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</b>	SURAMERICANA DE SEGUROS		
<b>AMPAROS (SEÑALAR CON UNA X EL AMPARO (S) CORRESPONDIENTE)</b>			
<b>A</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	X	<b>E</b> <b>RESPONSABILIDAD CIVIL E</b>
<b>B</b>	<b>ANTICIPO (SI LO HUBIERE)</b>		<b>F</b> <b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b> <span style="float: right;">X</span>
<b>C</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>		<b>G</b> <b>CALIDAD DEL SERVICIO</b> <span style="float: right;">X</span>
<b>D</b>	<b>ESTABILIDAD DE LA OBRA</b>		
<b>NÚMERO DE LA PÓLIZA (S)</b>	4478482		
SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS YA QUE SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A LO EXIGIDO EN LA ORDEN DE COMPRA Y ACTA DE INICIO			
<b>LAURA MARCELA GONZALEZ LOPEZ</b>		<b>FIRMA:</b>	
Alcaldesa Municipal (E)			
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>		21/04/2026	
<b>REVISOR</b>			
<b>MARIA ADELAIDA SIERRA RESTREPO</b>		